

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional N° 482-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley N° 27783/Ley de Bases de la descentralización; Ley N° 27867/ Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del Marco Legislativo Regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias dispuestas por Ordenanzas Regionales N° 301-AREQUIPA, N° 342-AREQUIPA, N° 392-AREQUIPA, N° 393-AREQUIPA y N° 403-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE IMPULSA LA CONCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, LA CONTINUACIÓN Y CULMINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES INTERNADOS Y EXTERNADOS DE LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL (CAR) EN EL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

ARTÍCULO 1°. - **EXONERAR** de los pagos por matrículas y otras tasas y/o derechos en los CEBA's, Cetpros e Institutos a cargo del Gobiernos Regional de Arequipa; en beneficio de los jóvenes albergados y externados de los Centros de Acogida Residencial (CAR) de Arequipa.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Regional de Trabajo, promueva el acceso a la bolsa de empleo a través del portal Empleos Perú, de los jóvenes albergados y externados, así como la realización de campañas informativas respecto a las herramientas que ofrece el Ministerio de Trabajo, tales como, la emisión del Certificado Único Laboral (antecedentes penales, judiciales y policiales) y otros.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la implementación y monitoreo de la presente propuesta; así como, establecer canales para su aplicación en los albergues privados del Departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 4°. - **EXHORTAR** a la Gobernación Regional de Arequipa a promover convenios con empresas privadas, con el objeto de insertar laboralmente a los jóvenes en situación de vulnerabilidad. Asimismo, disponer, bajo responsabilidad, que los jóvenes sean considerados en la bolsa de trabajo de construcción civil, perteneciente al Gobierno Regional de Arequipa (40%).

ARTÍCULO 5°. - **RECOMENDAR** a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, en los casos en que exista el debido sustento en razones educativas y laborales, facilite los traslados de los jóvenes dentro de los Centros de Acogida Residencial a cargo del Gobierno Regional de Arequipa (Sor Ana de los Ángeles de la Provincia de Arequipa y Virgen del Buen Paso de la Provincia de Caravelí).

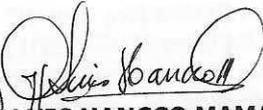
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO 6°. – **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficio "El Peruano" y en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del D.S. N.º 001-2009-JUS.

Comuníquese a la señora Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de julio del 2022.



JOSE LUIS HANCCO MAMANI
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los ^{doce} **días**
del mes de ^{agosto} **del dos mil veintidós.**



KIMMERLEE KEILY GUTIERREZ CANAHUIRE
Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE BOY FE
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL